



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
 ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
 FEDATARIO TITULAR
 R.M. N° 714-2015-MTC/01
 Reg. N° 1185
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

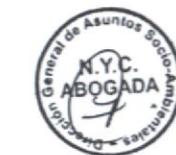
13 SET. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 807-2016-MTC/16

Lima, 13 SET. 2016



Vistos, los Memorándums N° 3477-2016-MTC/20.5 con H/R N° I-227068-2016, y N° 3179-2016-MTC/20.5 con H/R N° I-204209-2016, remitidos por la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de los cuales solicita la aprobación de las Fichas de Caracterización Socio Ambiental para el uso de las áreas auxiliares: Cantera Laja (sector 1, sector 2, sector 3) Km 165+300 L.I y Cantera La Roca Km 185+900 L.I. de la Obra: "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km 146+180 (Dv. Tripartito) – km. 187+404 (Frontera con Bolivia)"

CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, con Resolución Directoral N° 255-2015-MTC/16, de fecha 17 de abril de 2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales otorgó la Certificación Ambiental al Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – km. 187+404 (Frontera con Bolivia)”;

Que, mediante Memorándum N° 154-2016-MTC/16.01, de fecha 09 de agosto de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental remite a la Unidad Gerencial de Obras de Provías Nacional el Informe N° 023-2016.MTC/16.01.CCR/IPP, en el cual se formulan observaciones a las Fichas de Caracterización Socio Ambiental solicitadas para el uso de las áreas auxiliares: Cantera Laja (sector 1, sector 2, sector 3) Km 165+300 L.I y Cantera La Roca Km 185+900 L.I. de la Obra;

Que, mediante el Memorándum N° 3477-2016-MTC/20.5 la Unidad Gerencial de Obras de Provías Nacional, remite el levantamiento de observaciones a las Fichas de Caracterización Socio Ambiental solicitadas para el uso de las áreas auxiliares: Cantera Laja (sector 1, sector 2, sector 3) Km 165+300 L.I., y Cantera La Roca Km 185+900 L.I.; indicado en el considerando precedente;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 071-2016-MTC/16.01.MQP.IGPP, suscrito por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes social y ambiental, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y a través del cual se indica que de acuerdo al análisis efectuado se concluye en dar por APROBADAS las Fichas de Caracterización Socio Ambiental para el uso de las áreas auxiliares: Cantera Laja (sector 1, sector 2, sector 3) Km 165+300 L.I y Cantera La Roca Km 185+900 L.I., para lo cual señala las ubicaciones de acuerdo a las coordenadas UTM:

Cantera Laja (sector 1, sector 2, sector 3) Km 165+300 L.I.

Sector	VÉRTICE	ESTES (X)	NORTE (Y)
Cantera Laja - Sector 1	1	436378.10	8074676.39
	2	436428.62	8074671.68
	3	436460.70	8074693.11
	4	436485.25	8074738.77
	5	436543.43	8074782.96





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1185
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 SET. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 807-2016-MTC/16



	6	436545.96	8074804.34
	7	436530.85	8074818.88
	8	436460.93	8074845.37
	9	436738.69	8074865.95
	10	436312.94	8074845.45
	11	436311.15	8074838.89
	12	436320.28	8074807.83
	13	436532.67	8074706.51
	14	436334.31	8074757.85
	VÉRTICE	ESTES (X)	NORTE (Y)
Cantera Laja - Sector 2	1	436626.19	8074023.90
	2	436636.67	8074020.24
	3	436652.21	8074020.86
	4	436743.30	8074050.18
	5	436755.12	8074067.42
	6	436747.46	8074193.25
	7	436733.90	8074323.49
	8	436710.48	8074360.30
	9	436698.24	8074369.00
	10	436667.95	8074375.91
	11	436657.43	8074375.18
	12	436596.94	8074385.92
	13	436518.72	8074356.14
	14	436491.78	8074327.09
	15	436491.71	8074301.07
	16	436524.32	8074250.43
	17	436569.24	8074142.52
	18	436571.51	8074116.94
	19	436599.43	8074066.04
	VÉRTICE	ESTES (X)	NORTE (Y)
Cantera Laja - Sector 3	1	436346.33	8073925.45
	2	436352.09	8073890.65
	3	436440.73	8073807.49
	4	436553.17	8073739.49
	5	436592.17	8073775.77

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



	6	436611.27	8073840.29
	7	436620.41	8073875.53
	8	436612.99	8073905.99
	9	436576.64	8073936.83
	10	436526.56	8073972.03
	11	436499.20	8073980.19
	12	436456.51	8073971.72
	13	436403.14	8073948.24

Cantera La Roca Km 185+900 L.I.

VÉRTICE	ESTES (X)	NORTE (Y)
1	436560.04	8087452.27
2	436579.33	8087472.34
3	436633.10	8087489.17
4	436656.60	8087540.53
5	436675.98	8087582.85
6	436682.26	8087609.44
7	436666.63	8087619.57
8	436644.68	8087632.53
9	436626.19	8087644.24
10	436614.60	8087644.60
11	436599.72	8087635.28
12	436582.32	8087592.67
13	436528.39	8087526.48
14	436522.35	8087525.53
15	436499.10	8087500.73
16	436501.00	8087484.07
17	436507.53	8087473.15
18	436521.67	8087463.87
19	436541.83	8087448.75
20	436553.66	8087448.19

Que, asimismo, el informe de los especialistas ambiental y social manifiesta que el proyecto no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, así tampoco, afectaría el recurso hídrico, por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, ni ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 337-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que habiendo otorgado la dirección de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante el Informe Técnico mencionado en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe las Fichas de Caracterización Socio Ambiental para el uso de las áreas auxiliares: Cantera Laja (sector 1, sector 2, sector 3) Km 165+300 L.I y Cantera La Roca Km 185+900 L.I., del Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – km. 187+404 (Frontera con Bolivia), debiendo remitirse copia de dicha resolución a la Unidad Gerencial de Obras de Proviás Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes;



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1185
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 SET. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 807-2016-MTC/16

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Fichas de Caracterización Socio Ambiental para el uso de las áreas auxiliares de la Cantera Laja (sector 1, sector 2, sector 3) Km 165+300 L.I. y Cantera La Roca Km 185+900 L.I., de la Obra: "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – km. 187+404 (Frontera con Bolivia)"; conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Unidad Gerencial de Obras de Proviás Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME LEGAL N° 337-2016-MTC/16.NYC

AREA LEGAL 03 SEP 2016 RECIBIDO EN LA OFICINA Reg. N° Hora 5

Ministerio de Transportes y Comunicaciones Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales ELIZABETH GUILERMINA ARTETA VICTORIANO FEDATARIO TITULAR R.M. N° 714-2015-MTC/01 13 SET. 2016 Reg. N° ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

A : SRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación de las Fichas de Caracterización Socio Ambiental para el uso de las Áreas Auxiliares: Cantera Laja (sector 1, sector 2, sector 3) Km 165+300 L.I., y Cantera La Roca Km 185+900 L.I. de la Obra: "Proyecto Integración Vial Tacna - La Paz, Tramo: Tacna - La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) - km. 187+404 (Frontera con Bolivia)

REF : a) Memorándum N° 3179-2016-MTC/20.5 con H/R N° I-204209-2016 b) Memorándum N° 154-2016-MTC/16.01 c) Memorándum N° 3477-2016-MTC/20.5 con H/R N° I-227068-2016 d) Informe Técnico N° 071-2016-MTC/16.01.MQP.IGPP

FECHA : Lima, 09 de setiembre de 2016

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:



I. ANTECEDENTES

- 1. Mediante el documento de la referencia a), la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional, remitió las Fichas de Caracterización Socio Ambiental para el uso de las áreas auxiliares: Cantera Laja (sector 1, sector 2, sector 3) Km 165+300 L.I y Cantera La Roca Km 185+900 L.I. de la Obra: "Proyecto Integración Vial Tacna - La Paz, Tramo: Tacna - La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) - km. 187+404 (Frontera con Bolivia)"
2. Con documento de la referencia b), la Dirección de General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) notificó el Informe N° 023-2016-MTC/16.01.CCR.IGPP; emitido por los especialistas ambiental y social de las direcciones de línea de esta Dirección General a través del cual se efectuaron observaciones al expediente presentado.
3. Mediante documento de la referencia c) la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional, remitió el levantamiento de las observaciones realizadas a las Fichas de Caracterización Socio Ambiental para el uso de las áreas auxiliares: Cantera Laja (sector 1, sector 2, sector 3) Km 165+300 L.I y Cantera La Roca Km 185+900 L.I. de la Obra: "Proyecto Integración Vial Tacna - La Paz, Tramo: Tacna - La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) - km. 187+404 (Frontera con Bolivia)"; las mismas que han sido materia de evaluación por los especialistas social y ambiental de la DGASA.
4. La Dirección de Gestión Ambiental, otorga su conformidad al Informe Técnico de la referencia d), emitido por los especialistas a cargo de la evaluación de los aspectos ambiental



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

y social de las Fichas de Caracterización Socio Ambiental de las Áreas Auxiliares de la Cantera Laja (sector 1, sector 2, sector 3) y Cantera La Roca, aprobando ambos componentes.

II. ANÁLISIS

1. En concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas.
2. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
3. De conformidad con lo señalado en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley
4. Mediante Resolución Directoral N° 255-2015-MTC/16, de fecha 17 de abril de 2015, se otorgó la certificación ambiental al "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – km. 187+404 (Frontera con Bolivia)".
5. Sin perjuicio de ello, el Proyecto requiere contar con nuevas áreas auxiliares para la Cantera Laja (sector 1, sector 2, sector 3) Km 165+300 L.I, y Cantera La Roca Km 185+900 L.I., en atención a ello, y a través del Memorándum N° 3179-2016-MTC/20.5 con H/R N° I-204209-2016, se remitieron las Fichas de Caracterización Socio Ambiental para el uso de las áreas auxiliares: Cantera Laja (sector 1, sector 2, sector 3) Km 165+300 L.I y Cantera La Roca Km 185+900 L.I. de la Obra: "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – km. 187+404 (Frontera con Bolivia)";
6. Como resultado de la evaluación, se emitió el Memorándum N° 154-2016-MTC/16.01, de fecha 09 de agosto de 2016 por la Dirección de Gestión Ambiental en la que se notificó a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional el Informe N° 023-2016.MTC/16.01.CCR/PP, en el cual se formulan observaciones a las Fichas de Caracterización Socio Ambiental solicitadas para el uso de las áreas auxiliares: Cantera Laja (sector 1, sector 2, sector 3) Km 165+300 L.I y Cantera La Roca Km 185+900 L.I. de la Obra.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

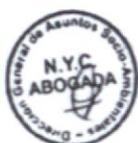
7. En atención a ello, y mediante el Memorándum N° 3477-2016-MTC/20.5 la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional, remite el levantamiento de observaciones, indicadas en el numeral precedente, a las Fichas de Caracterización Socio Ambiental solicitadas para el uso de las áreas auxiliares: Cantera Laja (sector 1, sector 2, sector 3) Km 165+300 L.I., y Cantera La Roca Km 185+900 L.I.
8. Cabe señalar, que el artículo 53° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que cuando la Autoridad Competente lo requiera podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades las mismas que se tendrán en consideración al momento de formular la resolución. Al respecto, conforme lo señala el Informe Técnico, dicho requerimiento no fue necesario ya que las Fichas de Caracterización Socio Ambiental evaluadas no afectan, ni se superponen con las Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento que forman parte del SINANPE, así como tampoco afectan el recurso hídrico.
9. En ese sentido, de acuerdo con el Informe Técnico N° 071-2016-MTC/16.01.MQP.IGPP emitido por los especialistas a cargo de evaluar los componentes sociales y ambientales de las Fichas de Caracterización Socio Ambiental para el uso de las áreas auxiliares: Cantera Laja (sector 1, sector 2, sector 3) Km 165+300 L.I y Cantera La Roca Km 185+900 L.I. de la Obra: "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – km. 187+404 (Frontera con Bolivia)"; el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, indica que de acuerdo al análisis efectuado a los documentos presentados concluyen en lo siguiente:

APROBAR, Fichas de Caracterización Socio Ambiental para el uso de las áreas auxiliares: Cantera Laja (sector 1, sector 2, sector 3) Km 165+300 L.I y Cantera La Roca Km 185+900 L.I. de la Obra: "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – km. 187+404 (Frontera con Bolivia)";

Para lo cual señala las ubicaciones de acuerdo a las coordenadas UTM:

Cantera Laja (sector 1, sector 2, sector 3) Km 165+300 L.I

Sector	VÉRTICE	ESTES (X)	NORTE (Y)
Cantera Laja - Sector 1	1	436378.10	8074676.39
	2	436428.62	8074671.68
	3	436460.70	8074693.11
	4	436485.25	8074738.77
	5	436543.43	8074782.96
	6	436545.96	8074804.34
	7	436530.85	8074818.88
	8	436460.93	8074845.37
	9	436738.69	8074865.95
	10	436312.94	8074845.45
	11	436311.15	8074838.89



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

	12	436320.28	8074807.83
	13	436532.67	8074706.51
	14	436334.31	8074757.85
	VÉRTICE	ESTES (X)	NORTE (Y)
Cantera Laja - Sector 2	1	436626.19	8074023.90
	2	436636.67	8074020.24
	3	436652.21	8074020.86
	4	436743.30	8074050.18
	5	436755.12	8074067.42
	6	436747.46	8074193.25
	7	436733.90	8074323.49
	8	436710.48	8074360.30
	9	436698.24	8074369.00
	10	436667.95	8074375.91
	11	436657.43	8074375.18
	12	436596.94	8074385.92
	13	436518.72	8074356.14
	14	436491.78	8074327.09
	15	436491.71	8074301.07
	16	436524.32	8074250.43
	17	436569.24	8074142.52
18	436571.51	8074116.94	
19	436599.43	8074066.04	
	VÉRTICE	ESTES (X)	NORTE (Y)
Cantera Laja - Sector 3	1	436346.33	8073925.45
	2	436352.09	8073890.65
	3	436440.73	8073807.49
	4	436553.17	8073739.49
	5	436592.17	8073775.77
	6	436611.27	8073840.29
	7	436620.41	8073875.53
	8	436612.99	8073905.99
	9	436576.64	8073936.83
	10	436526.56	8073972.03
	11	436499.20	8073980.19
	12	436456.51	8073971.72
	13	436403.14	8073948.24

Cantera La Roca Km 185+900 L.I.

VÉRTICE	ESTES (X)	NORTE (Y)
1	436560.04	8087452.27
2	436579.33	8087472.34
3	436633.10	8087489.17
4	436656.60	8087540.53
5	436675.98	8087582.85
6	436682.26	8087609.44
7	436666.63	8087619.57





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

8	436644.68	8087632.53
9	436626.19	8087644.24
10	436614.60	8087644.60
11	436599.72	8087635.28
12	436582.32	8087592.67
13	436528.39	8087526.48
14	436522.35	8087525.53
15	436499.10	8087500.73
16	436501.00	8087484.07
17	436507.53	8087473.15
18	436521.67	8087463.87
19	436541.83	8087448.75
20	436553.66	8087448.19

10. En consecuencia, se ha evidenciado que los especialistas de la DGA han remitido sus conclusiones a la solicitud presentada por el administrado y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 113¹¹ concordante con el numeral 1.3 del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se concluye que a fin de armonizar ambos contextos resulta conveniente aprobar la solicitud del administrado.

III. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión del expediente presentado, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la aprobación de las Fichas de Caracterización Socio Ambiental para el uso de las áreas auxiliares: Cantera Laja (sector 1, sector 2, sector 3) Km 165+300 LI y Cantera La Roca Km 185+900 LI. de la Obra: "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – km. 187+404 (Frontera con Bolivia)", mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiendo remitirse copia de dicha resolución, del Informe Técnico y del presente Informe Legal; a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que se consideren pertinentes.

Atentamente,


NANCY YARANGA CÁCERES
 ABOGADA
 Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

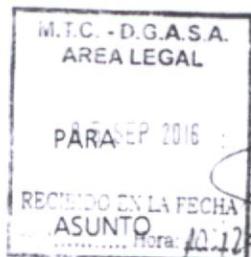
¹¹ El artículo 113° de la Ley del procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe que "Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: (...) 2. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho"; en ese sentido, es necesario que el pedido sea lícito y posible a fin de que el acto administrativo que se emita goce de validez. Además, en el caso de solicitudes presentadas en interés particular del administrado, su petición implica la satisfacción de intereses o necesidades específicas en términos particulares; por consiguiente, debe proveerse un acto administrativo en función a dicha petición y no resolver por más o menos requerimientos.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



INFORME TÉCNICO N° 071-2016-MTC/16.01.MQP.IGPP

ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental



Evaluación del levantamiento de observaciones a los expedientes de las áreas auxiliares; Cantera Laja (sector 1, sector 2 y sector 3) Km 165+300 L.I. y Cantera La Roca Km 185+900 L.I. de la Obra: "Proyecto integración vial Tacna – La Paz", Tramo: Tacna – Collpa (Frontera con Bolivia), subtramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – Km 187+404 (Frontera con Bolivia) que corresponden a la L.P. N° 0009- 2015-MTC/20.

REFERENCIA : Memorándum N° 3477-2016-MTC/20.5 HR N° I – 227068 -2016

FECHA : Lima, 26 de Agosto de 2016

Me dirijo a usted en atención al asunto y documento de la referencia, mediante el cual el Gerente de la Unidad Gerencial de Obras, remite levantamiento de observaciones a los expedientes de las áreas auxiliares; Cantera Laja Km 165+300 L.I. y Cantera La Roca Km 185+900 L.I. de la Obra: "Proyecto integración vial Tacna – La Paz", Tramo: Tacna – Collpa (Frontera con Bolivia), subtramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – Km 187+404 (Frontera con Bolivia) que corresponden a la L.P. N° 0009- 2015-MTC/20. Respecto de lo cual se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Memorándum N° 3179-2016-MTC/20.5 con HR N° I-204209-2016, de fecha de recepción 27.07.2016, el Gerente de la Unidad Gerencial de Obras – Provias Nacional (UGE-PVN) remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) el expediente las nuevas áreas auxiliares; Cantera Laja (sector 1, sector 2 y sector 3) Km 165+300 L.I. y Cantera La Roca Km 185+900 L.I., de la Obra: "Proyecto integración vial Tacna – La Paz", Tramo: Tacna – Collpa (Frontera con Bolivia), subtramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – Km 187+404 (Frontera con Bolivia) que corresponden a la L.P. N° 0009-2015-MTC/20. para su evaluación.
- 1.2 Memorándum N°154-2016-MTC/16.01, de fecha 10.08.2016, la DGASA remite a la UGE –PVN, el informe N° 023-2016-MTC/16.01/CCR/IGPP mediante el cual los especialistas ambiental y social de esta Dirección General concluyen dar por observado el expediente de las áreas auxiliares en evaluación.
- 1.3 Memorándum N° 3477-2016-MTC/20.5 con HR N° I – 227068 -2016, de fecha de recepción 22.08.2016, la UGE –PVN remite a la DGASA la Carta N° 595-2016-CSVLP/JS-JLT mediante la cual el Consorcio Supervisor Vial La Paz (encargado de la supervisión de la obra del asunto) remite el expediente del asunto.



II. ANÁLISIS

2.1 Marco normativo.-

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo No. 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; artículo 73. La "...Dirección General de Asuntos Socio- Ambientales (DGASA) es un órgano de línea de



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. Así también, de acuerdo al artículo 74; De las Funciones de la Dirección General de Asuntos-Socio ambientales. La Dirección General de Asuntos Socio- Ambientales tiene las funciones específicas siguientes: e) Emitir opinión técnica especializada sobre asuntos socio-ambientales en el Subsector". Por lo cual, corresponde a esta Dirección General la evaluación de los expedientes para la aprobación y uso de nuevas áreas auxiliares para proyectos en el marco de sus competencias.

En este sentido, se debe considerar lo señalado en el artículo 15 del D.S. N° 019-2009-MINAM. Reglamento de la ley del SEIA a la letra se indica, *De la Obligatoriedad de la Certificación Ambiental.*

"Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración, entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que ésta constituye la Certificación Ambiental.

La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones, de Ley".

Sin embargo y de acuerdo a lo descrito por el titular en el expediente, el área referida en el asunto no se encuentra siendo empleada, por lo cual la evaluación sobre el contenido de los nuevos expediente presentados se desarrollará en función a lo establecido en la R.D. N°444-2016-MTC/16, mediante la cual aprueban modificar la Directiva N° 003-2016-MTC/16 "Instructivo para la presentación y evaluación de áreas auxiliares", la cual norma los contenidos a ser presentados en los expedientes para la certificación ambiental de nuevas áreas auxiliares.

2.2 Del procedimiento.-

El expediente presentado adjunta la siguiente documentación:

- Ficha de caracterización socio ambiental de las áreas auxiliares; Cantera Laja (sector 1, sector 2 y sector 3) Km 165+300 L.I. y Cantera La Roca Km 185+900 L.I.
- Plan de Manejo Socio ambiental de las de las áreas auxiliares; Cantera Laja (sector 1, sector 2 y sector 3) Km 165+300 L.I. y Cantera La Roca Km 185+900 L.I.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Plano de ubicación de las de las áreas auxiliares; Cantera Laja (sector 1, sector 2 y sector 3) Km 165+300 L.I. y Cantera La Roca Km 185+900 L.I.
- Copia del acta de autorización de uso de la Cantera La Roca Km 185+900 L.I., por parte de la Comunidad de Pampahuyune, donde se incluye copia de D.N.I de la presidenta Carmen Rosa Zanga Mamani, copia de reconocimiento e inscripción de la Comunidad Campesina de Pampahuyune en SUNARP.
- Copia del Acta de autorización de uso de terreno Cantera Laja Km 165+300 L.I., por parte del Sr Emilio Urure Limache, al cual se adjunta copia de D.N.I y minuta de compra y venta
- CIRA. N°2016-075-DDC-TAC/MC de fecha 22/07/016, documento que contempla ambas áreas auxiliares; Cantera Laja (sector 1, sector 2 y sector 3) Km 165+300 L.I. y Cantera La Roca Km 185+900 L.I.

El expediente presentado se encuentra visado en todo su contenido por la Ing. María S. Labra Chacaltana (Especialista de Impacto Ambiental para obras viales), con CIP. 95170 la misma que se encuentra colegiada y habilitada.

INFORMACIÓN DEL COLEGIADO	
NRO CIP :	095170
NOMBRE Y APELLIDOS :	MARIA SOLEDAD LABRA CHACALTANA
CAPITULO :	INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL
ESTADO :	HABILITADO
EMAIL CIP LIMA :	

Copyright © Todos los Derechos Reservados - www.ciplima.org.pe

Fig N° 2.2. Información de referencia de la Especialista ambiental que avala el documento
Fuente: <http://intranet.ciplima.org.pe/busqueda3/public/#Muestradetalie0>



Cabe precisar, que la revisión de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) sobre el expediente socio ambiental presentado se realiza con la finalidad de cumplir con las obligaciones contractuales que corresponden al sector Transportes. Así, para éste caso, los suscritos no realizaron la evaluación ambiental in situ de la instalación propuesta, por lo cual se realizó una evaluación técnica del plan de manejo socio ambiental alcanzado mediante el documento de la referencia. El análisis realizado a la documentación presentada se detalla en el Anexo 01.



2.3 Información General.-

Se sugiere tomar en consideración el siguiente detalle de información:

Cuadro N° 2.3 -1 Características Generales del proyecto

DESCRIPCION	
ÁREAS AUXILIARES	Cantera Laja (sector 1, sector 2 y sector 3) Km 165+300 L.I y Cantera La Km 185+900 L.I.
TRAMO	Tacna – Colipa (Frontera con Bolivia)
SUBTRAMO	km 146+180 (Dv. Tripartito) – km 187+404 (Frontera con Bolivia)
PROYECTO	Integración Vial Tacna – La Paz

Fuente: Elaboración propia



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Cuadro N° 2.3 -2 Características generales de la Cantera Laja (sector 1, sector 2 y sector 3)
Km 165+300 L.I

Sector	VÉRTICE	ESTES (X)	NORTE (Y)
Cantera Laja - Sector 1	1	436378.10	8074676.39
	2	436428.62	8074671.68
	3	436460.70	8074693.11
	4	436485.25	8074738.77
	5	436543.43	8074782.96
	6	436545.96	8074804.34
	7	436530.85	8074818.88
	8	436460.93	8074845.37
	9	436738.69	8074865.95
	10	436312.94	8074845.45
	11	436311.15	8074838.89
	12	436320.28	8074807.83
	13	436532.67	8074706.51
	14	436334.31	8074757.85
Cantera Laja - Sector 2	VÉRTICE	ESTES (X)	NORTE (Y)
	1	436626.19	8074023.90
	2	436636.67	8074020.24
	3	436652.21	8074020.86
	4	436743.30	8074050.18
	5	436755.12	8074067.42
	6	436747.46	8074193.25
	7	436733.90	8074323.49
	8	436710.48	8074360.30
	9	436698.24	8074369.00
	10	436667.95	8074375.91
	11	436657.43	8074375.18
	12	436596.94	8074385.92
	13	436518.72	8074356.14
	14	436491.78	8074327.09
	15	436491.71	8074301.07
	16	436524.32	8074250.43
	17	436569.24	8074142.52
	18	436571.51	8074116.94
19	436599.43	8074066.04	
Cantera Laja - Sector 3	VÉRTICE	ESTES (X)	NORTE (Y)
	1	436346.33	8073925.45
	2	436352.09	8073890.65
	3	436440.73	8073807.49
	4	436553.17	8073739.49
	5	436592.17	8073775.77
	6	436611.27	8073840.29
	7	436620.41	8073875.53
	8	436612.99	8073905.99
	9	436576.64	8073936.83
	10	436526.56	8073972.03
	11	436499.20	8073980.19
	12	436456.51	8073971.72
13	436403.14	8073948.24	

Características generales.-

Áreas naturales protegidas.- De lo descrito, se puede inferir que la actividad de utilización la cantera, cierre y conformación no generarán impactos socio ambientales en áreas naturales protegidas por el estado ni sus respectivas zonas de amortiguamiento. Por lo cual, no corresponde remitir el expediente al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, solicitando Opinión técnica acerca de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53° del Reglamento de la N° 019-2009-MINAM. Reglamento de la ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Afectación de Recursos hídricos.- De lo descrito, se puede inferir que la actividad de utilización la cantera, cierre y conformación no generarán afectación al recurso hídrico, por ende, no corresponde remitir los el expediente a la Autoridad Nacional del Agua- ANA, solicitando Opinión técnica acerca de los mismos de acuerdo a lo establecido en el artículo 53° del Reglamento de la N° 019-2009-MINAM. Reglamento de la ley de Evaluación de Impacto Ambiental





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cuadro N° 2.3 -3 Datos generales de Cantera La Roca Km 185+900 L.I..

VÉRTICE	ESTES (X)	NORTE (Y)
1	436560 04	8087452 27
2	436579 33	8087472 34
3	436633 10	8087489 17
4	436656 60	8087540 53
5	436675 98	8087582 85
6	436682 26	8087609 44
7	436666 63	8087619 57
8	436644 68	8087632 53
9	436626 19	8087644 24
10	436614 60	8087644 60
11	436599 72	8087635 28
12	436582 32	8087592 67
13	436528 39	8087526 48
14	436522 35	8087525 53
15	436499 10	8087500 73
16	436501 00	8087484 07
17	436507 53	8087473 15
18	436521 67	8087463 87
19	436541 83	8087448 75
20	436553 66	8087448 19

Características generales.-

Áreas naturales protegidas.- De lo descrito, se puede inferir que la actividad de utilización la cantera, cierre y conformación no generarán impactos socio ambientales en áreas naturales protegidas por el estado ni sus respectivas zonas de amortiguamiento. Por lo cual, no corresponde remitir el expediente al SERNANP, solicitando Opinión técnica acerca de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53° del Reglamento de la N° 019-2009-MINAM. Reglamento de la ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Afectación de Recursos hídricos.- De lo descrito, se puede inferir que la actividad de utilización la cantera, cierre y conformación no generarán afectación al recurso hídrico, por ende, no corresponde remitir los el expediente a la ANA, solicitando Opinión técnica acerca de los mismos de acuerdo a lo establecido en el artículo 53° del Reglamento de la N° 019-2009-MINAM. Reglamento de la ley de Evaluación de Impacto Ambiental.

2.4 Del levantamiento de observaciones al componente ambiental.-

- Cantera Laja (sector 1, sector 2 y sector 3) del Km 165+300 L.I.



N°	Observación	Análisis
	Plan de Manejo Socio Ambiental	
1	Observación N° 01 - En caracterización del entorno - Indicar la(s) zona(s) de vida(s), correspondiente(s) a la Cantera. Precisar clasificación natural de suelos. Precisar si existen especies de flora amenazada. Precisar si las especies en mención se encuentran amenazadas.	<p>Respuesta.- Como parte del informe de levantamiento de observaciones, se detalla la remisión del Plan de Manejo Socio Ambiental Cantera Laja km. 165+300 L.I.</p> <p>Análisis.- Como parte del Plan de Manejo adjunto, se presenta la siguiente información acerca del área auxiliar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clasificación natural de suelos.- Se precisa que esta constituido por rocas igneas y recubierto por presencia de finos. - Especies de flora amenazada.- Se precisa que en el ámbito del proyecto, se han registrado dos (02) especies de flora que se encuentran bajo las categorías de conservación amenazada y vulnerable de acuerdo a lo establecido en el D.S.N°043-2006-AG. - Especies de Fauna amenazadas.- Se precisa que en el ámbito del proyecto, se han registrado dos (02) especies de fauna que se encuentran bajo las categorías de conservación casi amenazada y en peligro crítico de acuerdo a lo establecido en el D.S.N°004-2014-AG. <p>Observación subsanada</p>
2	Observación N° 02 - Precisar con mayor detalle las medidas de manejo ambiental.	<p>Respuesta.- Como parte del informe de levantamiento de observaciones, se detalla la remisión del Plan de Manejo Socio Ambiental Cantera Laja km. 165+300 L.I.</p> <p>Análisis.- Se precisan como parte del ítem 6 Medidas de manejo socio ambiental, las acciones destinadas a prevenir, controlar y mitigar los impactos socio ambientales que se pudieran generar a consecuencia del uso de la cantera.</p> <p>Observación subsanada</p>



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

N°	Observación	Análisis
	Observación N° 03.- Precisar las medidas de seguimiento y control en el componente ambiental.	Respuesta.- Como parte del informe de levantamiento de observaciones, se detalla la remisión del Plan de Manejo Socio Ambiental Cantera Laja km. 165+300 L.I. Análisis.- Se precisan como parte de los ítems c. Monitoreo Ambiental y 7. Medidas de seguimiento y control, las medidas orientadas al seguimiento y control de los impactos ambientales generados a consecuencia de la utilización de la cantera. Observación subsanada
4	Observación N° 04.- Indicar presupuesto de la intervención expresado en Soles.	Respuesta.- Como parte del informe de levantamiento de observaciones, se detalla la remisión del Plan de Manejo Socio Ambiental Cantera Lajaskm. 165+300 L.I. Análisis.- Se precisan como parte del ítem 9. Presupuesto referencial de intervención para el cierre de la cantera, que el monto estimado asciende a 222 918 (doscientos veintidos mil novecientos dieciocho con 00/100) soles. Observación subsanada
5	Observación N° 05.- En medidas de cierre, indicar las acciones a realizar, cuando se termine el proyecto	Respuesta.- Como parte del informe de levantamiento de observaciones, se detalla la remisión del Plan de Manejo Socio Ambiental Cantera Laja km. 165+300 L.I. Análisis.- Como parte del ítem 8. Medidas de cierre, se precisan las medidas a llevar a cabo para el cierre de la cantera, en el cual se precisa que las medidas a llevar a cabo serán coordinadas con el o los propietarios correspondientes a fin de obtener la conformidad de las actividades desarrolladas. Observación subsanada
Ficha de caracterización socio ambiental		
7	Observación N° 06.- Indicar tipo de cantera (roca, suelos y río), a la cual pertenece la nueva área auxiliar.	Respuesta.- Como parte del informe de levantamiento de observaciones, se detalla la remisión de la ficha de caracterización Socio Ambiental Cantera Laja km. 165+300 L.I. Análisis.- Como parte de la información presentada que la cantera es de Roca. Observación subsanada
8	Observación N° 07.- No se precisa la zona (17, 18 o 19), a la cual pertenece la Cantera Laja.	Respuesta.- Como parte del informe de levantamiento de observaciones, se detalla la remisión de la ficha de caracterización Socio Ambiental Cantera Laja km. 165+300 L.I. Análisis.- Como parte de la información presentada sobre la ubicación de la cantera se precisa que la zona horaria es 19 S. Observación subsanada
9	Observación N° 08.- Indicar el tipo de suelo, en el ítem "Descripción".	Respuesta.- Como parte del informe de levantamiento de observaciones, se detalla la remisión de la ficha de caracterización Socio Ambiental Cantera Laja km. 165+300 L.I. Análisis.- Se precisa que está constituido por rocas ígneas y recubierto por presencia de finos. Observación subsanada
10	Observación N° 09 - En "Plan de explotación", no se especifica la "profundidad de corte"; así mismo, la "altura de los bancos" y el "ángulo de taludes".	Respuesta.- Como parte del informe de levantamiento de observaciones, se detalla la remisión de la ficha de caracterización Socio Ambiental Cantera Laja km. 165+300 L.I. Análisis.- Como parte del Planta de explotación se precisa la siguiente información. - Profundidad de corte.- Sector 1: La cota superficial de la cantera será rebajada en 9 m en promedio. Sector 2: La cota superficial de la cantera será rebajada en 17 m en promedio. Sector 3: La cota superficial de la cantera será rebajada en 7 m en promedio. - Altura de los bancos.- Sector 1: Se conformará un banco de 4.93 m de altura. Sector 2: Se conformarán dos bancos, el primero aproximadamente de 10 m de altura y el segundo nivel a nivel de la superficie, variando entre 6.67 m a 7.29 m. Sector 3: Se conformará un banco de 7 m de altura - Ángulo de taludes.- El ángulo del talud será de 60°, considerando una relación 2-1. Observación subsanada



• Cantera La Roca Km 185+900 L.I.

N°	Observación	Análisis
Plan de Manejo Socio Ambiental		
1	Observación N° 01.- En caracterización del entorno - Indicar la(s) zona(s) de vida(s), correspondiente(s) a la Cantera Precisar clasificación natural de suelos Precisar si existen especies de flora amenazada. Precisar si las especies en mención se encuentran amenazadas.	Respuesta.- Como parte del informe de levantamiento de observaciones, se detalla la remisión del Plan de Manejo Socio Ambiental Cantera La Roca del Km 185+900 Análisis.- Como parte del Plan de Manejo adjunto, se presenta la siguiente información acerca del área auxiliar: - Clasificación natural de suelos - Se precisa que está constituido por rocas ígneas y recubierto por presencia de finos - Especies de flora amenazada - Se precisa que en el ámbito del proyecto, se han registrado dos (02) especies de flora que se encuentran bajo las categorías de conservación amenazada y vulnerable de acuerdo a lo establecido en el D.S.N°043-2006-AG - Especies de Fauna amenazadas - Se precisa que en el ámbito del proyecto, se han registrado dos (02) especies de fauna que se encuentran bajo las categorías de conservación casi amenazada y en peligro crítico de acuerdo a lo establecido en el D.S.N°004-2014-AG Observación subsanada



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N°	Observación	Análisis
2	Observación N° 02 - Precisar con mayor detalle las medidas de manejo ambiental	Respuesta.- Como parte del informe de levantamiento de observaciones, se detalla la remisión del Plan de Manejo Socio Ambiental Cantera La Roca del Km 185+900 Análisis.- Se precisan como parte del ítem 6. Medidas de manejo socio ambiental, las acciones destinadas a prevenir, controlar y mitigar los impactos socio ambientales que se pudieran generar a consecuencia del uso de la cantera. Observación subsanada
3	Observación N° 03 - Precisar las medidas de seguimiento y control en el componente ambiental	Respuesta.- Como parte del informe de levantamiento de observaciones, se detalla la remisión del Plan de Manejo Socio Ambiental Cantera La Roca del Km 185+900 Análisis.- Se precisan como parte de los ítems c. Monitoreo Ambiental y 7. Medidas de seguimiento y control, las medidas orientadas al seguimiento y control de los impactos ambientales generados a consecuencia de la utilización de la cantera. Observación subsanada
4	Observación N° 04 - Indicar presupuesto de la intervención expresado en Soles	Respuesta.- Como parte del informe de levantamiento de observaciones, se detalla la remisión del Plan de Manejo Socio Ambiental Cantera La Roca del Km 185+900 Análisis.- Se precisan como parte del ítem 9. Presupuesto referencial de intervención para el cierre de la cantera, que el monto estimado asciende a 29 097 (veintinueve mil noventa y siete con 00/100) soles. Observación subsanada
5	Observación N° 05.- En medidas de cierre, indicar las acciones a realizar, cuando se termine el proyecto.	Respuesta.- Como parte del informe de levantamiento de observaciones, se detalla la remisión del Plan de Manejo Socio Ambiental Cantera La Roca del Km 185+900 Análisis.- Como parte del ítem B. Medidas de cierre, se precisan las medidas a llevar a cabo para el cierre de la cantera, en el cual se precisa que las medidas a llevar a cabo serán coordinadas con el o los propietarios correspondientes a fin de obtener la conformidad de las actividades desarrolladas. Observación subsanada
Ficha de caracterización socio ambiental		
7	Observación N° 06 - Indicar tipo de cantera (roca, suelos y río), a la cual pertenece la nueva área auxiliar.	Respuesta.- Como parte del informe de levantamiento de observaciones, se detalla la remisión de la ficha de caracterización Socio Ambiental Cantera La Roca del Km 185+900 Análisis.- Como parte de la información presentada que la cantera es de Roca Observación subsanada
8	Observación N° 07 - No se precisa la zona (17, 18 o 19), a la cual pertenece la Cantera Laja	Respuesta.- Como parte del informe de levantamiento de observaciones, se detalla la remisión de la ficha de caracterización Socio Ambiental Cantera La Roca del Km 185+900 Análisis.- Como parte de la información presentada sobre la ubicación de la cantera se precisa que la zona horaria es 19 5 Observación subsanada
9	Observación N° 08 - Indicar el tipo de suelo, en el ítem "Descripción"	Respuesta.- Como parte del informe de levantamiento de observaciones, se detalla la remisión de la ficha de caracterización Socio Ambiental Cantera La Roca del Km 185+900 Análisis.- Se precisa que está constituido por rocas ígneas y recubierto por presencia de finos Observación subsanada
10	Observación N° 09 - En "Plan de explotación", no se especifica la "profundidad de corte", así mismo, la "altura de los bancos" y el "ángulo de taludes"	Respuesta.- Como parte del informe de levantamiento de observaciones, se detalla la remisión de la ficha de caracterización Socio Ambiental Cantera La Roca del Km 185+900 Análisis.- Como parte del Plan de explotación se precisa la siguiente información: - Profundidad de corte - la cota superior de la cantera será rebajada 36 m aproximadamente - Altura de los bancos - Se dejarán bancos de altura de talud de 8 m y ancho de banqueta de 3 m, la relación será de 4:1 - Ángulo de taludes - El ángulo a ser empleado será de 72 ° Observación subsanada



2.5 Del levantamiento de observaciones al componente social.-

- Cantera Laja (sector 1, sector 2 y sector 3) - Km 165+300 L.I.

N°	Caracterización social	Análisis
Plan de Manejo Socio Ambiental		
01	Observación N° 06 - La línea base social, debe reflejar el estado actual del área de influencia, previa a la ejecución del proyecto. Comprendiendo la descripción detallada de los atributos y características tanto a nivel social, como ambiental, por lo que la información presentada, se encuentra desactualizada e incompleta, la cual debe enmarcarse - R.D-444-2016-MTC/16 -Anexo I; Numeral 4	Respuesta.- Como parte del informe de levantamiento de observaciones, se detalla la remisión del Plan de Manejo Socio Ambiental Cantera Laja km 165+300 L.I. Análisis Se ha incorporado en la caracterización social, la identificación de la población, educación, salud, economía y arqueología, actualizados, según lo dispone - R.D-444-2016-MTC/16 -Anexo I; Numeral 4. Observación subsanada



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

• **Cantera La Roca del Km 185+900 L.I.**

N°	Caracterización social	Análisis
Plan de Manejo Socio Ambiental		
01	Observación N° 06.- La línea base social, debe reflejar el estado actual del área de influencia, previa a la ejecución del proyecto. Comprendiendo la descripción detallada de los atributos y características tanto a nivel social, como ambiental; por lo que la información presentada, se encuentra desactualizada e incompleta; la cual debe enmarcarse - R.D-444-2016-MTC/16.-Anexo I; Numeral 4.	<p>Respuesta.- Como parte del informe de levantamiento de observaciones, se detalla la remisión del Plan de Manejo Socio Ambiental Cantera Laja km. 165+300 L.I.</p> <p>Análisis Se ha incorporado en la caracterización social, la identificación de la población, educación, salud, economía y arqueología, actualizados, según lo dispone - R.D-444-2016-MTC/16.-Anexo I; Numeral 4.</p> <p>Observación subsanada</p>

III. CONCLUSIONES

3.1 Se da por **APROBADO** en los componentes ambiental y social, el expediente presentado para la del levantamiento de observaciones a los expedientes de las Áreas auxiliares; Cantera Laja (sector 1, sector 2 y sector 3) Km 165+300 L.I. y Cantera La Roca Km 185+900 L.I. de la Obra: "Proyecto integración vial Tacna – La Paz", Tramo: Tacna – Collpa (Frontera con Bolivia), subtramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – Km 187+404 (Frontera con Bolivia) que corresponden a la L.P. N° 0009- 2015-MTC/20.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se recomienda la elaboración del Informe legal y la Resolución Directoral de aprobación.
- 4.2 Se han identificado a tres (03) propietarios del terreno a ser empleado como Cantera Laja (sector 1, sector 2 y sector 3) - Km 165+300 L.I., según la minuta de compra – venta los compradores de la propiedad son los señores; Emilio Limache Ururi, Juana Limache Ururi de Ortigozo y Ruperta Limache M. Sin embargo, solo se adjuntó al presente expediente la autorización de uso de la cantera firmada por el Sr. Emilio Limache Ururi (supuestamente en representación de todos los hermanos). Por lo cual, antes de iniciados los trabajos en la cantera, se deberá contar con la autorización correspondiente firmada por las tres (03) personas que figuran como propietarios del terreno y sus respectivos documentos de identidad o un documento (carta poder) que avale a la persona que firma como representante de los propietarios.

Es todo cuanto puedo informarle, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Mayra Gracia Quispe Palomino
Especialista Ambiental
DGASA - MTC

ITALO G. PEREYRA PIZZINO
Especialista Social
Dir. de Gestión Social
DGASA - MTC

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Christian B. Zagarra Carrillo
Director de Gestión Social
DGASA-MTC

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC